



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4383

Sancionada: 19/12/2008

Promulgada: 31/12/2008 - Decreto: 1468/2008

Boletín Oficial: 08/01/2009 - Nú: 4688

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 13 de la ley I n° 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la ley nacional n° 21.526, se considerará ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período. La base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

Para los fideicomisos financieros constituidos de acuerdo a los artículos 19 y 20 de la ley nacional n° 24.441, cuyos fiduciantes sean entidades financieras comprendidas en la ley nacional n° 21.526, y los bienes fideicomitidos sean créditos originados en las mismas, la base imponible se determinará de acuerdo a las disposiciones del primer párrafo del presente artículo”.

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el día 1° de enero de 2009.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.